



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC n.º 20479393568, con domicilio legal en la Calle Higos Urco n.º 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su rector, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA PhD**, identificado con DNI n.º 33429798, reconocido mediante **Resolución de Asamblea Universitaria n.º 005-2022-UNTRM-AU**, a la que en adelante se denominará la **UNTRM**; y de la otra parte,

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN**, con RUC n.º 20200966083, con domicilio legal en la Calle Nicarmal Plaza de Armas, distrito de Asunción, provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su alcalde **Sr. ANIBAL BILL ATANACIO VARGAS**, identificado con **DNI n.º 33720760**, proclamado como tal con **Acta de proclamación**, a la que en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD**.

A las que de manera conjunta se las denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNTRM**, fue creada mediante Ley n.º 27347, del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Del Consejo Directivo n.º 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con la valoración cultural y el desarrollo sostenible de la sociedad.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN**, es el órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la constitución política, la ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y las Leyes vigentes. Así mismo, la municipalidad tiene como finalidad mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos, de acuerdo a las prioridades considerables en su presupuesto, reforzar la relación entre la Municipalidad y la Sociedad, estableciendo mecanismos democráticos para facilitar la participación ciudadana, fijar prioridades en la Inversión Pública para la ejecución de los proyectos declarados viables y también reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión. Como visión es mejorar las condiciones de vida de la población del distrito, colocando énfasis en promover la competitividad y el desarrollo sostenible del distrito; con ello, lograr un desarrollo local económico y sostenible, mediante la identificación de potencialidades, uso adecuado de su territorio, sus recursos naturales y el planeamiento concentrado.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley n.º 30220, Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de transparencia y acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 043-2003-PCM; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM.
- Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley n.º 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Consejo Directivo n.º 086-2022-SUNEDU/CD.
- Resolución del Consejo Directivo n.º 033-2017-SUNEDU/CD.
- Resolución de Asamblea Universitaria n.º 001-2023-UNTRM/AU, que Aprueba el Estatuto de la UNTRM.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 012-2023-UNTRM/CU, que Aprueba el R.O.F. de la UNTRM.
- Ordenanza Municipal n.º 002-2023/MDA/A, que aprueba el R.O.F. de la Municipalidad Distrital de Asunción.

Las normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de corresponder.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **LAS PARTES**, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como acciones conjuntas en programas académicos, docencia, ejecución de proyectos de investigación, ciencia y tecnología, relacionados con las prioridades de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA UNTRM

- 4.1. Capacitar y brindar asistencia técnica especializada en mejoramiento genético bovino y ovino: inseminación artificial y transferencia de embriones.
- 4.2. Capacitar y brindar asistencia técnica en ciencia animal, ciencia agraria, ciencia forestal y ciencia ambiental.
- 4.3. Desarrollar investigaciones conjuntas en cada una de las jurisdicciones de las entidades en ciencia animal, ciencia agraria, ciencia forestal y ciencia ambiental.
- 4.4. Suministrar nitrógeno líquido por la compra de pajillas que realice la **MUNICIPALIDAD**.
- 4.5. Apoyar en actividades de muestreo y análisis de fertilidad de suelos en el ámbito del Distrito de Asunción
- 4.6. Proponer y desarrollar investigaciones para el mejoramiento genético (selección - cruces) del ganado criollo del distrito de Asunción.



DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.7. Coordinar con los ganaderos del distrito para gestionar y facilitar los servicios de transferencia de embriones e inseminación artificial de la **UNTRM**.
- 4.8. Adquirir material genético (semen y embriones) de la **UNTRM**, para el mejoramiento genético de ganado bovino y ovino en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD**.
- 4.9. Adquirir el servicio de análisis de suelos de la UNTRM para la mejora de la competitividad agraria en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD**.
- 4.10. Apoyar con materiales e insumos de la localidad para el desarrollo de las investigaciones de la **UNTRM**.
- 4.11. Facilitar el acceso a practicantes y tesis de la **UNTRM** en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD**.
- 4.12. Brindar a los docentes, investigadores y estudiantes de la **UNTRM**, todas las facilidades para el desarrollo de los compromisos del presente convenio; incluyendo alimentación, hospedaje y gastos logísticos.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

Por la **UNTRM**:

- Director del Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología – IGBI o a quien éste designe.

Por la **MUNICIPALIDAD**:

- Sr. Anibal Bill Atanacio Vargas representante legal o a quien éste designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional, señalado en la parte introductoria del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la cláusula tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante convenios específicos, que en el caso de ambas partes son suscritos por sus representantes legales (Rector y Alcalde). En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de **LAS PARTES**, plazo de ejecución, coordinaciones entre otros temas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes,





debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten, dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de **TRES (03)** años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los materiales que sean desarrollados de forma conjunta en el marco del presente Convenio.

De la misma forma, **LAS PARTES** acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imago tipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que se cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

La **UNTRM** y la **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ASUNCIÓN**, declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes en cumplimiento a la establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444 en el numeral 88.3) del artículo 88º.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por su escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por mandato expreso
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerir a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS**



Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Chachapoyas, a los 26 días del mes de Setiembre del 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

Rector

**POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ASUNCIÓN**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ASUNCIÓN

Anibal Átanacio Vargas

ANIBAL ÁTANACIO VARGAS
ALCALDE
D.N. N° 33720760

Alcalde

